



CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUÉ

NO 017  
ACUERDO NUMERO DE 2005

( 1-9 AGO 2005 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL CERRO DE PAN DE AZUCAR COMO "PARQUE ECOTURISTICO" DE RELEVANCIA A NIVEL URBANO-REGIONAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE IMPLEMENTAN MECANISMOS DE PARTICIPACION INSTITUCIONAL, COMUNITARIA Y PRIVADA PARA SU CONSERVACION, ADMINISTRACION Y SOSTENIBILIDAD."

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 99 de 1993, 181 de 1995 y 136 de 1994,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Declárese el Cerro de Pan de Azúcar del Municipio de Ibagué, como "Parque Ecoturístico" de relevancia Urbano regional, dando cumplimiento a las políticas generales del Sistema Integrante de Espacio Público - Parques y Zonas Verdes, establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 116 de 2000) - y Plan de desarrollo de la actual administración "Ibagué Construyendo Futuro" (Acuerdo 005 de 2004), e intereses de la sociedad civil, con el objeto de convertirlo en un atractivo Ecoturístico, suplir el déficit cualitativo, mejorar las condiciones ambientales, paisajística y recreativas del mismo y por consiguiente del Espacio Público de la ciudad.

**ARTICULO 2º.** Para dar cumplimiento al Artículo 1º del presente Acuerdo, créase un comité coordinador el cual tendrá como misión priorizar en la agenda de gobierno las obras de infraestructura, saneamiento básico y promoción con el fin de orientar la oferta turística e impulsar la promoción del turismo y la adecuación de infraestructura necesaria para el desarrollo y viabilidad del proyecto "Parque Ecoturístico Cerro de Pan De Azúcar". Comité que estará integrado por:

- El Alcalde o su Delegado
- El Gerente de INFIBAGUE o su Delegado
- El Gerente de la GESTORA URBANA o su Delegado
- El Director del Grupo de Cultura y Turismo adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social.
- El Secretario de Gobierno o su Delegado.
- El Presidente de la Junta Administradora Local de la comuna 2.

**PARAGRAFO 1º.** Serán invitados con voz y voto el Director de CORTOLIMA o su Delegado y Dos (2) representantes de las Juntas de Acción Comunal así: uno (1) del Barrio 7 de agosto y uno (1) del Barrio Malavar nombrados por ellos mismos.

**PARAGRAFO 2º.** : Dicho comité dictará su propio reglamento y se reunirá por convocatoria del Gerente de INFIBAGUE a través de la oficina de parques y zonas verdes del Municipio y el Gerente de la GESTORA URBANA, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.



CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUE

Nº

017

Continuación....ACUERDO NUMERO

DE 2005

(- 9 AGO 2005 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL CERRO DE PAN DE AZUCAR COMO "PARQUE ECOTURISTICO" DE RELEVANCIA A NIVEL URBANO-REGIONAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE IMPLEMENTAN MECANISMOS DE PARTICIPACION INSTITUCIONAL, COMUNITARIA Y PRIVADA PARA SU CONSERVACION, ADMINISTRACION Y SOSTENIBILIDAD."

Hoja No.2

**ARTÍCULO 3.** La Administración Municipal será la encargada de implementar el objeto mencionado en el Artículo 1º del presente Acuerdo, coordinando las acciones con las diversas dependencias del orden local y regional involucradas en la promoción turística, ambiental, cultural, de seguridad, orden público y de desarrollo.

**ARTICULO 4º.** Para asegurar la sostenibilidad integral del proyecto en el futuro, la Administración Municipal suscribirá convenios con entidades ecológicas y turísticas del sector privado y público que estén interesados en el desarrollo del proyecto "Parque Ecoturístico Cerro de Pan De Azúcar" además lo integrará a la Red de Parques cuando esta se conforme.

Igualmente promoverá la creación de una entidad con participación mixta sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la administración, mejoramiento y conservación de las condiciones ambientales y paisajísticas, promoción y desarrollo de actividades de recreación, organización de eventos deportivos, programas culturales y aprovechamiento económico del "Parque Ecoturístico Cerro de Pan De Azúcar", sobre la base del principio de prevalencia del interés general sobre el particular, sin que impida a la ciudadanía de su uso o goce, disfrute visual o libre tránsito.

**ARTICULO 5º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil cinco (2.005).

  
**JHON ESPER TOLEDO CASTAÑEDA**  
Presidente

  
**DENNY ROLDAN BURITICA**  
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

Ibagué, julio 30 de 2005

  
**DENNY ROLDAN BURITICA**  
Secretario

**INICIATIVA:** H.C JOSE MACINI POLO VARON  
**C. PONENTE (S):** EUTIMIO BALLESTEROS SARMIENTO Y JOSE WILLIAM CASTRO CRUZ.

El presente acuerdo fué sancionado el día - 9 AGO 2005

a las 11.30 a.m., y ordenado publicar en Gaceta Municipal del mes de AGOSTO (art. 115 R.M.)

El Alcalde [Signature]